



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

RESOLUCIÓN No.

# 0 4 3 6 6

30 OCT. 2008

"Por la cual se modifica la Resolución 3012 de 2005 que creó el Comité de Coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA–"

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 561 de 2006, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (DAMA) en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con el Artículo 12 del Decreto 061 de 2003, por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital, dispone el desarrollo de los Planes Institucionales de Gestión Ambiental – PIGA –, dentro de los cuales las entidades distritales, según su tema ó misión particular, establecen las directrices para la organización y evolución de los escenarios en los cuales participan como actores institucionales.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente como máxima autoridad ambiental de Bogotá, debe ser una instancia permanente de promoción de la gestión ambiental, y de acciones ejemplares en la implementación de prácticas ecoeficientes, en el manejo adecuado de los recursos y en la conciencia ambiental de las personas que trabajan en sus instalaciones, de sus visitantes y usuarios.

Que es necesario desarrollar acciones dirigidas a fortalecer la gestión ambiental del Distrito y promover que todas las acciones de la entidad respondan a la normatividad ambiental vigente y a conductas ambientales responsables.



Que mediante Resolución No. 3012 de fecha veintiocho (28) de diciembre de 2005, se creó el Comité de Coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental del Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA-

Que se hace necesario dar continuidad al Plan Institucional de Gestión Ambiental.

Que es indispensable para el buen desarrollo del Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, establecer funciones y criterios administrativos esenciales para el logro de los objetivos y acciones propuestas.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese la Resolución No. 3012 del 25 de diciembre de 2005, proferida por la Directora del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA-, y adáptese a la nueva estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente el Comité de Coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental para adaptarla.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Crear y organizar el comité del PIGA interno de la Secretaría Distrital de Ambiente, como instancia coordinadora de todas las acciones que se propongan dentro de los procesos de formulación, concertación, implementación, evaluación y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental.

**ARTÍCULO TERCERO** Las funciones del Comité del PIGA interno serán:

1. Definir su propio reglamento operativo.
2. Definir un plan de acción para la formulación e implementación del PIGA interno.
3. Adoptar formalmente mediante acto administrativo el PIGA de la entidad, una vez éste sea aprobado concertadamente con la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA –.
4. Mantener información actualizada sobre los avances y resultados del proceso de implementación del PIGA y sobre la normatividad ambiental vigente.
5. Gestionar la incorporación y asignación de las partidas presupuestales necesarias para desarrollar el plan de acción propuesto.
6. Adelantar tareas de seguimiento y evaluación de las actividades propuestas en el plan de acción del PIGA.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

# 0 4 3 6 6

**ARTÍCULO CUARTO:** El comité estará conformado por:

1. El Señor Secretario de Ambiente ó su delegado(a).
2. El señor Subsecretario General y de Control Disciplinario ó su delegado(a).
3. El Directora Legal Ambiental ó su delegado(a).
4. El Director de Planeación y Gestión Ambiental ó su delegado(a).
5. La Directora de Gestión Corporativa ó su delegado(a).
6. Un representante de la Oficina de Participación Comunitaria, Educación Ambiental y Comunicaciones.
7. Un representante de la Oficina de Control Ambiental a la Gestión de Residuos.
8. Un representante de la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua.
9. Un representante de la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire.
10. Un representante del equipo encargado de adelantar programas de salud ocupacional al interior de la entidad.

En cualquier caso, cada área de la entidad podrá designar uno ó más delegados al comité, si lo considera pertinente.

**PARÁGRAFO.** El Comité podría convocar a los expertos que considere necesarios para asesorar el proceso de formulación y de implementación del plan de acción que se proponga en el PIGA interno, con el fin de garantizar resultados eficientes y coherentes con la normatividad ambiental vigente y con los programas y objetivos del Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Comité estará presidido por el Secretario de la Entidad o su delegado(a).

**ARTÍCULO SEXTO:** La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por la Directora de Gestión Corporativa.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Directora de Gestión Corporativa quien ejerce la Secretaría Técnica del Comité, tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar las actas de las reuniones del Comité.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

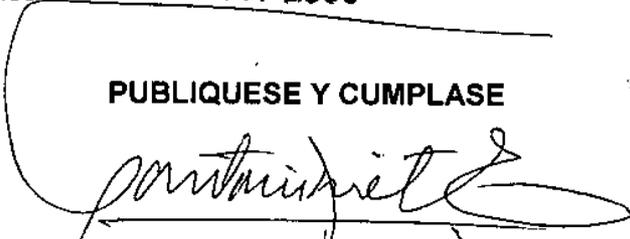
#04336

2. Convocar periódicamente a reuniones ordinarias, y en todo caso al menos una vez cada mes.
3. Convocar a reuniones extraordinarias cuando las necesidades así lo requieran.
4. Presentar los informes que requiera el comité.
5. Las demás que le sean asignadas por el comité.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C. a los **30 OCT. 2008**

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE**  
Secretario Distrital de Ambiente

Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre  
Aprobó: Nubia Consuelo Moreno González - Directora Gestión Contractual